



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
OFICINA DE ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEV-JDC-821/2019.

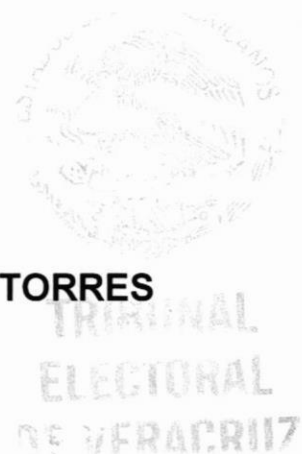
ACTOR: DESIDERIO MORALES.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE TUXPAN,
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; cuatro de octubre de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 50, 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **JOSÉ OLIVEROS RUIZ**, integrante de este organismo jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría **NOTIFICA A LAS DEMÁS PARTES E INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.
DOY FE.-----

ACTUARÍA


ROSARIO DEL CARMEN SOTO TORRES





Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-821/2019.

ACTOR: DESIDERIO MORALES.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE TUXPAN,
VERACRUZ.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, cuatro de
octubre de dos mil diecinueve.¹**

El Secretario de Estudio y Cuenta, Omar Brandi Herrera, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral y 58, fracciones II, III y IX, del Reglamento Interior de este Tribunal, ambos del Estado de Veracruz, da cuenta al Magistrado Instructor, **José Oliveros Ruiz**, con el estado procesal que guarda el expediente al rubro citado.

Vista la cuenta el Magistrado Instructor, acuerda:

Único. Requerimiento. Toda vez que a la fecha de la emisión del presente acuerdo no se advierte que la autoridad responsable haya dado cumplimiento a lo requerido en su oportunidad mediante acuerdo de turno, consistente en el realizar el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código Electoral, así como remitir su informe circunstanciado, y demás constancias necesarias para la sustanciación del presente juicio ciudadano.

De conformidad con los artículos 368, 369 y 373 del Código Electoral citado, y los artículos 109, 131 incisos a), b), c) y d), del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, se **REQUIERE** por **SEGUNDA OCASIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, VERACRUZ**, para que, de manera **inmediata** a que se le notifique

¹ En adelante todas las fechas se referirán a la citada anualidad, salvo expresión en contrario.

el presente acuerdo:

1. Proceda a **publicitar** el presente medio de impugnación, **durante un plazo de setenta y dos horas**, a efecto de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado, tal y como lo establece el artículo 366 del Código Electoral de Veracruz, para la publicitación de los medios de impugnación. Lo anterior, en el entendido de que dicha publicitación deberá ser en días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 358 del citado Código Electoral.
2. Una vez cumplida la publicitación ordenada, dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a que ello ocurra, deberá remitir original o copia certificada de las constancias, que acrediten que el medio de impugnación se publicó en términos de ley; y en su caso, los escritos de tercero interesado que comparezcan, o la certificación de que no se recibió alguno.

En caso de haber realizado el trámite mencionado en los puntos anteriores, deberá remitir las constancias atinentes, **al día hábil siguiente** a partir de la notificación del presente acuerdo.

Para lo requerido en el presente acuerdo, se **vincula** al **Presidente Municipal, Síndica Única y Regidores**, todos de dicho Ayuntamiento, para que, conforme a su competencia y atribuciones, coadyuven en el debido cumplimiento de lo ahora requerido.

Apercibidos que, de no cumplir con lo solicitado, se les podrá imponer la medida de apremio prevista por el artículo 374, fracción III, del Código Electoral de Veracruz, consistente en multa, y se resolverá con las constancias que integran el expediente.



Tribunal Electoral
de Veracruz

TEV-JDC-821/2019

NOTIFÍQUESE, por **oficio** al Presidente, Síndica Única, Regidores, todos del Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz; y por **estrados** a las demás partes e interesados; asimismo, publíquese en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 354, 387 y 393, del Código Electoral, así como 145, 147, 153 y 154, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz.

Así, lo acordó y firma el Magistrado Instructor, José Oliveros Ruiz, integrante del Tribunal Electoral de Veracruz, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, que da fe.


MAGISTRADO

JOSÉ OLIVEROS RUIZ

SECRETARIO DE ESTUDIO
Y CUENTA


OMAR BRANDI HERRERA

TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ